

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 15.382**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gemma Martín Deza contra la empresa Fincas Corral, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Fincas Corral, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.125,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fincas Corral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 15.383**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vitor Socinca contra la empresa Aradeco Catalin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Aradeco Catalin, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.434,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aradeco Catalin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 15.384**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 234/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Carreño Lombardo contra la empresa Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 12.013,29 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición

ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 15.385**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Alvarez Gil y Francisco Carreño Lombardo contra la empresa Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 9.397,49 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 15.386**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dan Dristian Ursache contra la empresa Abel Antoci, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 14 de julio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia del magistrado-juez don Manuel Alvarez Alcolea. — En Zaragoza a 14 de julio de 2009. — Dada cuenta; por ingresada en la cuenta de este Juzgado la suma de 269 euros, repártase entre el ejecutante y el Fondo de Garantía Salarial en proporción a sus respectivos créditos en esta ejecución, correspondiendo de dicha suma 34,02 euros al ejecutante Dan Dristian Ursache y 234,98 euros al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y, una vez firme, expídanse los correspondientes mandamientos de pago; luego devuélvanse al archivo las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abel Antoci, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a trece de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.